



**Cortazar**  
**ERES TÚ**

GOBIERNO MUNICIPAL

2021 y 2024

"Año 2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



OFICIO N° CT-009/2023

## NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato, siendo las 09:00 horas del día 18 dieciocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés, estando reunidos en el salón de Cabildo, del H. Ayuntamiento, del municipio de Cortazar, Guanajuato, ubicado en Portal Constitución número 116, colonia centro, de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI, 114 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del Comité de Transparencia, con el objeto de celebrar la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

Posteriormente EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CORTAZAR GUANAJUATO, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Determinación de la resolución que confirme, modifique o revoque, que la información se encuentra **RESERVADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL**
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: **L.A. Eduardo Ojeda Ortiz, PRESIDENTE**, la **Lic. Ana Ma Razo Rodríguez** quien funge como **SECRETARIA**, **C.P. José Martín Rosiles Patiño, INTEGRANTE**, **Lic. Ángela Gloria Rodríguez Martínez, INTEGRANTE** y **Lic. Mariana Nava Aguado, INTEGRANTE**, miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.



**Cortazar  
ERES TÚ**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 ~~2022~~

Año 2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por mayoría de votos de los miembros del comité presentes.

Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia la información respecto a los cuales son los sueldos netos que perciben los distintos cargos de policía en cada Municipio seleccionado previamente, debido a que no se encuentran en la información que proporciona la plataforma, considerada como información "RESERVADA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL" respecto a la solicitud de información con folio 110195900007623 la cual cito a continuación:

"Solicito me indiquen cuáles son los sueldos netos que perciben los distintos cargos de policía en cada Municipio seleccionado previamente (Acámbaro, Coroneo y Cortazar), debido a que no se encuentran en la información que proporciona la plataforma. Cabe aclarar que sólo solicito la cantidad de sueldo neto, no información acerca de la persona en el cargo. De antemano, muchas gracias. (SIC)"

Otorga la Dirección de TESORERIA MUNICIPAL la siguiente respuesta:

**"Respuesta:**

Respecto a lo que solicita "me indiquen cuales son los sueldos netos que perciben los distintos cargos de policía en cada municipio seleccionado previamente (Acámbaro, Coroneo y Cortazar)" ...SIC., en su solicitud le informamos que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en su artículo 73, en su punto I, menciona lo siguiente:

"Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable,..."

Que si bien el derecho de consulta y obtención de información se tiene otorgado a la ciudadanía, la obligación del sujeto obligado referente a la orientación sobre la existencia y contenido de la información, a efecto de que sea posible la obtención de la referida, con la salvedad de que se trate de información pública acorde a los ordinales 3 y 27 de la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, siendo el principio de excepciones a la publicidad "... solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta ley.", dicha Información es susceptible de encuadrar en alguno de los supuestos de excepción del derecho de acceso a la información pública ya que es una circunstancia trascendente.



**Cortazar**

*"Año 2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"*



Por lo que de conformidad al numeral 73 de la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo tanto, otorgar la información, su divulgación puede causar un riesgo al municipio, ya que puede generarse una afectación directa y probable a la seguridad y privacidad del servidor público, que realiza funciones de seguridad pública, toda vez que el funcionario pudiera ser sujeto de extorsión, hostigamiento, persuasión, intimidación o soborno por parte de personas o grupos delincuenciales para obtener de este algún beneficio a sus intereses ilícitos e inclusive para ejercer presión sobre el funcionario para impedir y entorpecer el o los procedimientos internos administrativos de sanciones, encauzados en contra de los propios integrantes de las instituciones policiales

El daño que representaría la entrega de la información vulnera la seguridad pública y la seguridad particular de los funcionarios toda vez que dar a conocer los sueldos netos que perciben los distintos cargos de policía en el municipio de Cortazar, Gto., se estaría privilegiando el acceso a información que permitiría a los grupos de delincuencia organizada planear y ejecutar actos ilícitos tendientes a neutralizar el estado de fuerza y capacidad operativa, cuya consecuencia sería la alteración del orden social y con la divulgación de dato cualquier persona pudiera atentar contra la seguridad particular del servidor público referido, causando un daño presente, probable y específico, tanto a la seguridad pública del municipio de Cortazar, así como la vida, integridad y seguridad misma del funcionario público que labora y está adscrito a la dependencia, cuyo objeto sea garantizar la seguridad pública del sujeto obligado

Razón por la cual al tratarse de información que de publicitarse o divulgarse, pudiese poner en peligro la vida, la integridad el patrimonio y principalmente, la seguridad de los agentes de seguridad debe ser protegida en los términos de los art 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración.  
(SIC)"

Continuando con el orden del día se hace la siguiente manifestación:

De conformidad al artículo 25 fracción VI y 55 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los sujetos obligados por medio del comité y por conducto de la unidad de acceso serán los responsables de clasificar la información pública, fundando y motivando en el interés público en el que deberá restringir el acceso a la información a partir de elementos objetivos y verificables en los que pueda identificarse, que la información clasificada está comprendida en algunas de las hipótesis de excepción previstas en la ley, esto es



**Cortazar**  
**ERES TÚ**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021-2024

Año 2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



mediante la prueba de daño con la que se acredite que con la liberación de la información se amenace el interés protegido, a partir de elementos objetivos o verificables y que el daño que pueda producirse con la liberación de la misma es **mayor** que el interés público de conocer la información de referencia, por tanto por *cuestión de excepción la información pública puede clasificarse temporalmente como el carácter de reservada* siendo por cinco años como lo marca la Ley de la materia, en ese mismo orden al proporcionar la información se pone en riesgo la privacidad y la seguridad de los particulares en este caso a los elementos de seguridad pública, pudiendo causar riesgo al municipio de Cortazar, toda vez que los servidores públicos pudieran ser sujetos de **extorsión**, hostigamiento, persuasión, **intimidación** o soborno por parte de personas o grupos delincuenciales, para obtener de este algún beneficio a sus intereses ilícitos e inclusive para ejercer presión sobre el funcionario para impedir y entorpecer los procedimientos internos administrativos de sanciones, el *daño que representaría la entrega de la información* vulneraría la seguridad pública y la **seguridad particular de los servidores públicos**, toda vez que dar a conocer los sueldos netos será fácil para los cuerpos delictivos identificar a los servidores y así causar una amenaza directa, dando un **privilegio al acceso a información** que permitiría a los grupos de delincuencia organizada planear y ejecutar actos ilícitos tendientes a neutralizar el estado de fuerza y capacidad operativa, cuya consecuencia sería la alteración del orden social y con la divulgación de dato cualquier persona pudiera atentar contra la seguridad particular del servidor público referido, causando un daño presente, probable y específico, tanto a la seguridad pública del municipio de Cortazar, *así como la vida, integridad y seguridad de la misma del servidor público que labora y está adscrito a la dependencia municipal*, dejando un mayor **principio desprotegido como es la vida**, cuyo objeto es garantizar la seguridad del sujeto obligado.

Es de prioridad clasificarse con el carácter de información reservada, dado que existen dispositivos legales y circunstancias fácticas que hacen ver la necesidad de otorgar la prioridad a la problemática social, la cual ha sido transgredida por el crimen organizado, razón por la cual al tratarse de información que de publicitarse o divulgarse, pudiese poner en peligro la vida, la integridad el patrimonio y principalmente, la seguridad de los agentes de seguridad debe ser protegida en los términos de los art 7. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el cual refiere que es un derecho la protección de datos cuando se hable de orden público y seguridad para proteger los derechos de terceros. Las circunstancias sociales, los actos ocurridos contra elementos de seguridad de este municipio, los cuales han sido afectados en su vida cotidiana así como a ha terminado en manos del crimen organizado, *resaltando que el cuerpo de seguridad del municipio de Cortazar es pequeño por lo que son fácil de identificar y monitorear, así como a las familias de los elementos, por lo que el hecho e hipótesis de derecho que motivaron la clasificación deben surtir sus efectos, ponderando la vida sobre el valor económico que pudiera recibir el cuerpo de seguridad pública.*



**Cortazar**  
**ERES TÚ**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

"Año 2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



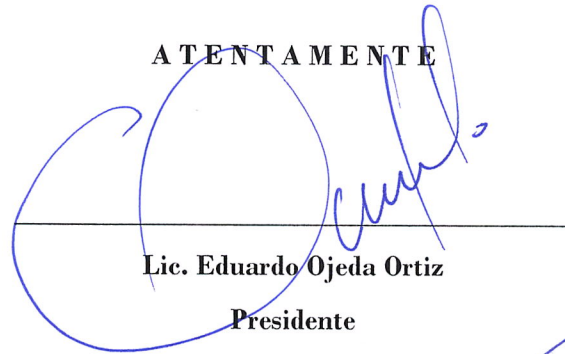
Por lo cual se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

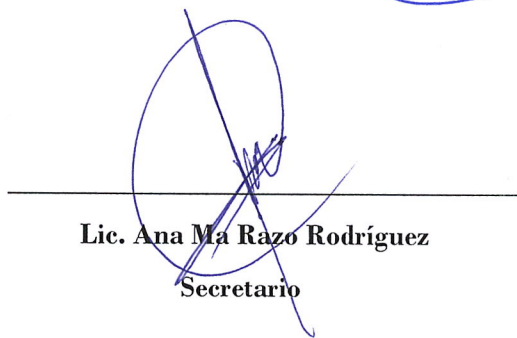
#### ACUERDOS

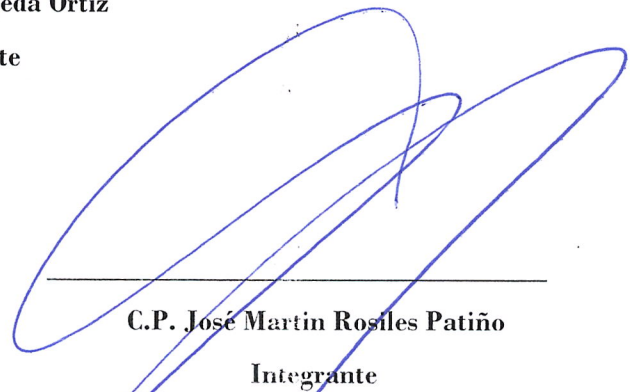
**PRIMERO.** - Resultó aprobado por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, se clasifica como información **"RESERVADA POR PARTE DEL COMITE"** "relativo a la solicitud de información con folio 110195900007623 del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

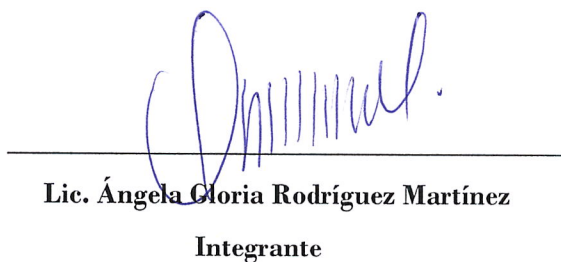
**SEGUNDO.** - No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

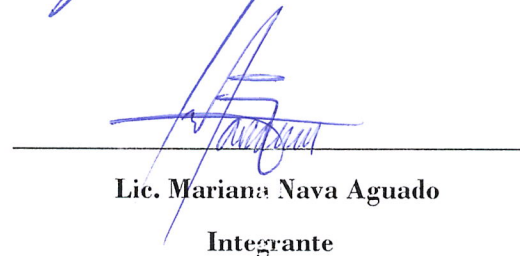
ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Eduardo Ojeda Ortiz**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Ana Ma Razo Rodríguez**  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. José Martín Rosiles Patiño**  
Integrante

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Ángela Gloria Rodríguez Martínez**  
Integrante

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Mariana Nava Aguado**  
Integrante